



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 906

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 008/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE FEBRERO" FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235, "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto.) Legalmente



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/729/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 emitido por Lizbeth Malory Torrez Landaeta TÉCNICO DE LA UNIDAD

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DE FERIAS, quien señala en CONCLUSIONES: "Por lo descrito en el cuadro anterior conforme la verificación de documentos en cumplimiento a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo N° 7. (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '15 DE FEBRERO' FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ**, se tiene a bien concluir que los mismos **CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS EMANADOS EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE**".

Que evacuado el Informe SMMU/DRMU/URT/502/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por Edgar Colque Prado Técnico de la UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, quien señala en su punto IV. CONCLUSIÓN: "...1. **EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EN LA CALLE 5 Y 6 DE LA URBANIZACIÓN SAN LUIS PAMPA ASENTADOS POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '15 DE FEBRERO' FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ, NO OBSTACULIZA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR NI PEATONAL YA QUE ES DE BAJA TRANSITABILIDAD**".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/169/2024 de fecha 15 de abril de 2024, cursante a fojas 699 – 702, emitido por Lizbeth M. Torrez Landaeta TÉCNICO – UNIDAD DE FERIAS, quien señala en CONCLUSIONES: "Por todo lo mencionado se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '15 DE FEBRERO' FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA- EL ALTO-LA PAZ**, se encuentra asentado en la Calle 5 y 6 de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 asimismo señalar que la misma está conformada **en 4 FILAS**, de la siguiente manera, **FILA 'A' CON 49 PUESTOS DE VENTA Y FILA 'B' CON 48 PUESTOS DE VENTA**, mismas que se encuentran en la Calle 5 y en la **FILA 'C' CON 105 PUESTOS DE VENTA Y FILA 'D' CON 105 PUESTOS DE VENTA**, mismas que se encuentran en la Calle 6, **DANDO UN TOTAL DE 307 PUESTOS DE VENTA**, con días de feria **MIÉRCOLES y SÁBADO** (de cada semana) en los horarios de 07:00 am. hasta 17:00 pm, así mismo mencionar que la Calle 5, se encuentra entre la Calle G y la Calle H y la Calle 6 se encuentra, entre la Calle G y la Calle H, que al momento de la inspección se encontraban activos conforme listas y plano de asentamiento, cada puesto tiene una **dimensión de 1.50 mts. (Ancho). X 1.50 mts. de (Largo)**. También mencionar que en inmediaciones de la Calle 5 se encuentran colindancias con la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 20 de Octubre San Luis Pampa y Calle G se encuentran colindancias con la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 27 de Mayo Sector Muebles y la Calle 6 tiene colindancia con la asociación de comerciantes 27 de mayo Sector Muebles de la Urbanización San Luis Pampa de la cual es pertinente indicar que no existe sobreposición, con ninguna asociación."

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MESCH/048/2024 de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por el Abg. María E. Salinas Chubi Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, quien señala en su punto VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: "(...) se concluye que en aplicación de la Ley N° 291/2015 Art. 9, y del Decreto Municipal N° 046/2015 Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y Art. 8 (Procedimiento y Verificación), modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento."

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/160/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo ASESORA LEGAL de la Secretaría

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien señala en su punto 4. CONCLUSIONES: "El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '15 DE FEBRERO' FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ, además de los Informes presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/729/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/169/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MESCH/048/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/532/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MCMM/280/2024, y de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Informe SMMU/DRMU/URT/502/2023 el cual menciona que el ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR; en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente tramite, la suscrita considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '15 DE FEBRERO' FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal respecto a solicitud de asentamiento colectivo provisional".

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 037/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 señala en su "**ARTICULO PRIMERO.-** Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024; cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '15 DE FEBRERO' FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ**, asentados en la calle 5 y 6 de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N°3, conforme al siguiente detalle: SE CONFORMAN EN 4 FILAS, LA FILA 'A' CON 49 PUESTOS DE VENTA, LA FILA 'B' CON 48 PUESTOS DE VENTA, mismas que se encuentran asentadas en la Calle 5, LA FILA 'C' CON 105 PUESTOS DE VENTA Y LA FILA 'D' CON 105 PUESTOS DE VENTA, mismas que se encuentran asentadas en la Calle 6, ascendiendo a un TOTAL de 307 PUESTOS DE VENTA, cada puesto con una dimensión de **1.50 mts. (Ancho) X 1.50 mts. de (Largo)**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES Y SÁBADO** (de cada semana), en horario de **07:00 a.m., hasta 17:00 p.m.**"

Que practicada la notificación y publicación en panel realizada por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 13 de diciembre de 2024, realizada por la Asesora legal Ximena Choque Mollinedo, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE FEBRERO" FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ, así mismo, publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 037/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 008/25** emitida en fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en la parte resolutive señala en su "ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en su totalidad, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 037/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024 emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA que AUTORIZA asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '15 DE FEBRERO' FERIA VECINAL CALLES 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA-EL ALTO-LA PAZ, asentados en la Calle 5 y 6 de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N°3, conforme al siguiente detalle: SE CONFORMAN EN 4 FILAS, FILA 'A' CON 49 PUESTOS DE VENTA, FILA 'B' CON 48 PUESTOS DE VENTA, mismas que se encuentran asentadas en la Calle 5, LA FILA 'C' CON 105 PUESTOS DE VENTA y FILA 'D' CON 105 PUESTOS DE VENTA, mismas que se encuentran asentadas en la Calle 6, ascendiendo a UN TOTAL DE 307 PUESTOS DE VENTA cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho) X 1.50 mts. de (Largo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado por los días **MIÉRCOLES y SÁBADO** (de cada semana), en horario **07:00 am. hasta 17:00 p.m.**".

Que, mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 0210/2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 21 de abril de 2025, la Alcaldesa Municipal del GAMEA, M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '15 DE FEBRERO' FERIA VECINAL CALLES 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA-EL ALTO-LA PAZ, para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 906

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 008/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE
FEBRERO" FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA
- EL ALTO - LA PAZ**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 008/25 de fecha 21 de marzo de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 037/2024 fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE FEBRERO" FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ, asentados en la Calle 5 y 6 de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N°3, conforme al siguiente detalle: Se conforman en 4 filas, FILA "A" CON 49 PUESTOS

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DE VENTA, FILA "B" CON 48 PUESTOS DE VENTA, mismas que se encuentran asentadas en la Calle 5, LA FILA "C" CON 105 PUESTOS DE VENTA y FILA "D" CON 105 PUESTOS DE VENTA, mismas que se encuentran asentadas en la Calle 6, ascendiendo a un TOTAL DE 307 PUESTOS DE VENTA, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. de (Ancho) X 1.50 mts. de (Largo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES y SÁBADO** (de cada semana), en horario **07:00 a.m. hasta 17:00 p.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE FEBRERO" FERIA VECINAL CALLE 5 Y 6 ZONA SAN LUIS PAMPA - EL ALTO - LA PAZ** deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y de limpieza en el área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía, así como el cumplimiento con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO (PROHIBICIONES).- Queda prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la urbanización.

ARTÍCULO QUINTO (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

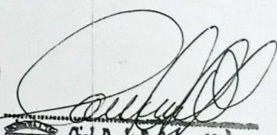
PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

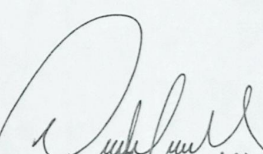
SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

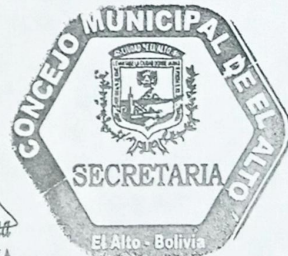
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.




Presidencia
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Concejal Secretario
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 906

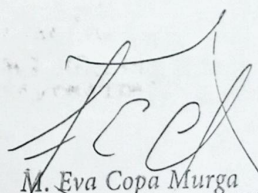
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 906 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO